

MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italonet.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA 014/2025

FUNDAMENTOS:

En atención a que se han modificado las variables macroeconómicas existentes en nuestro país, encontrándonos a la fecha con índices inflacionarios aún importantes, pero significativamente inferiores a los correspondientes al año 2024 en idéntico período.

Con motivo de lo expresado, es que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M. en lo sucesivo), en uso de las atribuciones establecidas por la Ley Orgánica Municipal, ha dispuesto otorgar un aumento en los básicos de los empleados municipales que integran la planta permanente municipal -con posibilidad de extender a otros tipos de contratación- con el objeto de conservar el poder adquisitivo del salario.

Considerando que no ha existido un acuerdo paritario, sino que se trata de un aumento que espontáneamente el D.E.M. ha otorgado a los empleados municipales, dentro de los parámetros establecidos por la Ordenanza Municipal de Presupuesto, establecida para el año en curso, se propone ratificar el mismo mediante el presente dispositivo.

Que, en atención a lo expresado, y a las facultades establecidas para el presente cuerpo deliberativo en el Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal (8102), se dicta este dispositivo.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ITALÓ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA
"CON FUERZA DE ORDENANZA":**

TITULO I

AUMENTO SALARIAL

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZASE un aumento al personal municipal permanente que cumpla jornada completa de trabajo y al resto en forma proporcional a la tarea y horario cumplido en la Administración municipal equivalente a un 5 % remunerativo, a liquidarse en los haberes de septiembre de 2025, pagaderos en el mes de octubre del corriente, tomando como base los básicos del mes de julio de 2025.



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italonet.com.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



TITULO II

AMPLIACION A OTROS AGENTES

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZASE al D.E.M. a otorgar al personal contratado y jornalizado que cumpla jornada completa de trabajo y al resto en forma proporcional a la tarea y horario cumplido en la Administración municipal, un aumento salarial en los términos mencionados en el artículo precedente.

TITULO III

CLAUSULA DE REVISIÓN

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZASE al DEM en el mes de octubre del año 2025 a evaluar, si es necesario, un ajuste en las remuneraciones del personal municipal.

TITULO IV


CLAUSULAS FINALES

ARTÍCULO CUARTO. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO QUINTO. DEROGACION: El presente dispositivo deroga en todo o en parte, según corresponde, a aquel que sea de fecha anterior y se contraponga con el presente.

ARTÍCULO SEXTO. DE FORMA: Comuníquese y Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 02.../10.../2025.

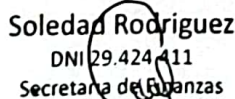

MARCELA LEONOR MARINI
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ITALÓ




CARLOS RAFAEL ROST
Presidente HCD
Municipalidad de Italó

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA promulgada por DECRET N° 016: /2025


Soledad Rodriguez
DNI 29.424.411
Secretaria de Finanzas




GUSTAVO ARIEL VIDORET
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE ITALÓ

Independencia 269

Teléfonos: 03387-498014/13 Fax: 03387-498014

Email: municipio@italonet.com.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



con todos, y para todos

ESCALAFÓN OCTUBRE 2025

ANEXO I

CATEGORÍA	BÁSICO JULIO 2025	5 % SEPTIEMBRE	BÁSICO SEPTIEMBRE 2025
CATEGORIA 1	\$ 180,191.40	\$ 9,009.57	\$ 189,200.97
CATEGORIA 2	\$ 182,883.96	\$ 9,144.20	\$ 192,028.16
CATEGORIA 3	\$ 185,546.89	\$ 9,277.34	\$ 194,824.23
CATEGORIA 4	\$ 188,234.42	\$ 9,411.72	\$ 197,646.14
CATEGORIA 5	\$ 190,897.71	\$ 9,544.89	\$ 200,442.59
CATEGORIA 6	\$ 196,385.92	\$ 9,819.30	\$ 206,205.22
CATEGORIA 7	\$ 203,546.04	\$ 10,177.30	\$ 213,723.34
CATEGORIA 8	\$ 210,779.61	\$ 10,538.98	\$ 221,318.59
CATEGORIA 9	\$ 217,951.03	\$ 10,897.55	\$ 228,848.58
CATEGORIA 10	\$ 223,388.96	\$ 11,169.45	\$ 234,558.41
CATEGORIA 11	\$ 228,780.19	\$ 11,439.01	\$ 240,219.20
CATEGORIA 12	\$ 234,309.72	\$ 11,715.49	\$ 246,025.20
CATEGORIA 13	\$ 239,640.60	\$ 11,982.03	\$ 251,622.63
CATEGORIA 14	\$ 245,051.05	\$ 12,252.55	\$ 257,303.60
CATEGORIA 15	\$ 250,410.85	\$ 12,520.54	\$ 262,931.40
CATEGORIA 16	\$ 255,803.70	\$ 12,790.19	\$ 268,593.89
CATEGORIA 17	\$ 261,780.97	\$ 13,089.05	\$ 274,870.02
CATEGORIA 18	\$ 268,410.90	\$ 13,420.55	\$ 281,831.45
CATEGORIA 19	\$ 276,562.94	\$ 13,828.15	\$ 290,391.09
CATEGORIA 20	\$ 288,249.51	\$ 14,412.48	\$ 302,661.99
CATEGORIA 21	\$ 303,501.68	\$ 15,175.08	\$ 318,676.77
CATEGORIA 22	\$ 319,041.03	\$ 15,952.05	\$ 334,993.08
CATEGORIA 23	\$ 340,878.41	\$ 17,043.92	\$ 357,922.33
CATEGORIA 24	\$ 366,651.01	\$ 18,332.55	\$ 384,983.56
CATEGORIA 25	\$ 384,983.56	\$ 19,249.18	\$ 404,232.74
CATEGORIA 26	\$ 408,082.57	\$ 20,404.13	\$ 428,486.70
CATEGORIA 27	\$ 432,567.53	\$ 21,628.38	\$ 454,195.90
CATEGORIA 28	\$ 458,521.58	\$ 22,926.08	\$ 481,447.66
CATEGORIA 29	\$ 490,618.09	\$ 24,530.90	\$ 515,148.99
CATEGORIA 30	\$ 524,961.36	\$ 26,248.07	\$ 551,209.42

